



ÁREARESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Operación de Pesos y Dimensiones en Centros Fijos de Verificación de Baja Inversión

OBJETIVOESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

OBJETIVO

Establecer las acciones necesarias para verificar, en los Centros de Verificación de Peso y Dimensiones de baja inversión con báscula portátil, que los vehículos que transiten en las vías generales de comunicación, cumplan con el peso y dimensiones, capacidad de los vehículos y disposiciones especiales (permisos) aplicables que señala el marco jurídico la normatividad y ordenamientos legales aplicables que regula al autotransporte federal, a fin de proporcionar mayor seguridad a los usuarios (del camino) y evitar el deterioro acelerado de las carreteras.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

- 1.- Los oficios de comisión serán firmados por el Director General de Autotransporte Federal
- 2.- Solamente se podrá comisionar a servidores públicos acreditados como Inspectores Generales de Autotransporte Federal.
- 3.- Los servidores públicos comisionados realizarán la verificación y solo requerirán la documentación especificada en los oficios de comisión.
- 4.- Los Centros de Verificación de Peso y Dimensiones de baja inversión con báscula portátil operaran conforme a su programa, por queja, o instrucción superior.
- 5.- Las verificaciones se deberán efectuar por servidores públicos (Inspectores Generales de Autotransporte Federal), designados, debidamente capacitados, acreditados y uniformados, adscritos a la Dirección General de Autotransporte Federal, debiendo establecer coordinación con elementos de la Policía Federal, así mismo se podrá actuar en forma conjunta o separada.
- 6.- Podrán participar servidores públicos (Inspectores Generales de Autotransporte Federal) de otros Centros SCT.
- 7.- El Jefe de Departamento de Supervisión Técnica del autotransporte Federal, designará a un responsable del equipo de trabajo, quien será el encargado del Centro de Verificación y deberá organizar roles, turnos y los reportes necesarios. La DGAF podrá coordinar conjuntamente con el Subdirector de Transporte de cualquier Centro SCT acciones para la verificación del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y sus Normas Oficiales Mexicanas.

ÁREARESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Operación de Pesos y Dimensiones en Centros Fijos de Verificación de Baja Inversión

OBJETIVOESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

- 8.- Se establecerá coordinación con el servicio de grúas y depósito oficial de vehículos correspondiente, para llevar a cabo las acciones que el caso amerite, quien invariablemente deberá realizar el inventario de todos los vehículos que sean remitidos al depósito de vehículos.
- 9.- Las acciones de verificación que se efectúen fuera de programa, es decir por instrucción superior o por queja, se harán del conocimiento de las diferentes Cámaras, Asociaciones y Agrupaciones del Autotransporte de Carga, mediante oficio.
- 10.-El Director General de Autotransporte Federal, girará oficio al Comandante General de la Policía Federal, solicitando apoyo en las instalaciones del Centro de verificación de Peso y Dimensiones de baja inversión con báscula portátil, para llevar a cabo los actos de verificación
- 11.-En caso de que no se cuente con el apoyo de la Policía Federal, se designará cuando menos a dos servidores públicos, personas que realizarán la función de “Bandereros”, los cuales mediante señales de bandera indicarán a los conductores de vehículos del Autotransporte Federal y Privado de Carga cuyo peso bruto vehicular (PBV) sea mayor o igual a 4 toneladas, que ingresen al carril de reducción de velocidad del Centro Fijo de Verificación de Peso y Dimensiones de baja inversión con báscula portátil
- 12.-Para cumplir con la función de banderero se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Uniforme que lo identifique como Servidor Público de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en funciones.
 - b. Chaleco con reflejantes (Visible con luz diurna y nocturna).
 - c. Banderas de color rojo.
 - d. Equipo de radio comunicación.
 - e. Vehículo oficial con torretas giratorias o tipo estrobo, altavoz y sirena multisonidos.
 - f. Lámparas sordas
- 13.-Cuando el conductor se niegue a incorporarse al carril de ingreso al Centro de Verificación de Peso y Dimensiones de baja inversión con báscula portátil, el Servidor Público designado, podrá darle alcance para llevarlo al Centro y realizar el pesaje y medición del vehículo; siempre y cuando el flujo vehicular lo permita y no se ponga en riesgo la seguridad de las personas.
- 14.-Corresponderá al encargado del Centro de Verificación de Peso y Dimensiones de baja inversión con báscula portátil, tomar la decisión de permitir el paso libre a los vehículos de carga, sin entrar al mismo, siempre y cuando se presenten las siguientes condiciones:

ÁREARESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Operación de Pesos y Dimensiones en Centros Fijos de Verificación de Baja Inversión

OBJETIVOESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

- a) Cuando el aforo vehicular exceda la capacidad de operación del Centro de Verificación de Peso y Dimensiones de baja inversión con báscula portátil;
 - b) Cuando un vehículo sufra una descompostura de tal modo que no permita el ingreso de los vehículos al Centro de Verificación de Peso y Dimensiones de baja inversión con báscula portátil;
 - c) Cuando el vehículo a verificar sufra una avería entre la primera rampa de salida y las básculas del Centro de Verificación de peso y dimensiones con equipo automatizado, dinámico y estático, y tenga que ser remolcado, o cuando por fallas técnicas no se pueda operar el equipo de medición de peso.
- 15.-Para aplicar la tolerancia por el uso de suspensión neumática y sistema de frenos con cámaras de frenado de doble acción y certificado de baja emisión de contaminantes vigente, el servidor público designado verificará visualmente que el vehículo cuente con estos componentes en todos sus ejes, excepto el direccional, y si es el caso, se aplicará la tolerancia al PBV máximo autorizado (1.5 toneladas por eje motriz y 1 tonelada adicional por eje de carga).
 - 16.-Por avería del sistema de pesaje, se podrá realizar la verificación, sumando el peso señalado en la carta de porte con la tara del vehículo especificada en el procedimiento en caso de exceder el peso autorizado se elabora la sanción correspondiente.
 - 17.-Cuando se detecte que una configuración vehicular que requiera permiso especial otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no cuenta con el mismo al momento de la revisión, se detendrá el vehículo y se enviará para resguardo a un depósito oficial autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En caso de que se trate de un vehículo que transporte material peligroso o sus residuos, perecedero o semovientes, este podrá continuar su viaje hasta el destino más cercano, con sus infracciones correspondientes.
 - 18.-Cuando se detecte una configuración vehicular, circulando por un camino de menor clasificación, para llegar o salir de una planta productora o centro de distribución, deberá contar con el permiso de conectividad, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En caso de no contar con dicho documento se procederá a elaborar la boleta de infracción correspondiente, por rebasar el peso y/o las dimensiones establecidas en la normatividad vigente.
 - 19.-Se elaborara boletas de infracción por violación a los siguientes conceptos (en su caso):

ÁREARESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Operación de Pesos y Dimensiones en Centros Fijos de Verificación de Baja Inversión

OBJETIVOESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

No.	CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	ART. VIOLADO RSPDV
1	CIRCULAR CON CONFIGURACIONES VEHICULARES DIFERENTES A LA ESTABLECIDA EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008	5°
2	POR TRANSITAR CON EXCESO DE DIMENSIONES DE LO AUTORIZADO EN LA CONFIGURACION VEHICULAR _____ DONDE LO MAXIMO PERMITIDO ES DE 4.25 MTS DE ALTO Y/O 2.60 MTS. DE ANCHO SEGÚN TABLAS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008 EXCEDIENDO POR _____ MTS, TRANSITA CON UN ALTO Y/O ANCHO TOTAL DE _____ MTS.	5°
3	POR TRANSITAR CON EXCESO DE DIMENSIONES (LARGO) DE LO AUTORIZADO EN LA CONFIGURACION _____ DONDE LO MAXIMO PERMITIDO ES DE _____ MTS. SEGÚN TABLA _____ DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008 EXCEDIENDO POR _____ MTS. POR CARRETERA TIPO _____, TRANSITA CON UN LARGO TOTAL DEL _____ MTS	5°
4	POR TRANSITAR CON EXCESO DE DIMENSIONES (CARGA SOBRESALIENTE). TRANSITA CON _____ MTS. DE CARGA SOBRESALIENTE EN LA PARTE _____-POSTERIOR/ LATERAL DERECHA / LATERAL IZQUIERDA / PARTE FRONTAL-	5°
5	POR CONTRATAR SERVICIO DE CARRO POR ENTERO EN LA CONFIGURACION _____, DONDE LO MAXIMO PERMITIDO ES DE _____ KGS. SEGÚN TABLAS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008, EXCEDIENDO POR _____ KGS.. EN CARRETERA TIPO _____ Nota: Este concepto de infracción se aplica al dueño de la carga por corresponsabilidad	10°
6	TRANSITAR FUERA DE UNA CARRETERA TIPO "ET" POR MAS DE 30 KM LOS VEHÍCULOS EXTRALARGOS	6°
7	POR NO CUMPLIR CON DISPOSICIONES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL PERMISO CORRESPONDIENTE (TRANSITAR SIN CARRO PILOTO, FALTA DE SEÑALES DE ADVERTENCIA Y/O FALTA DE TORRETAS)	19°
8	EFECTUAR EL PROPIETARIO DE LA CARGA UNA DECLARACIÓN FALSA SOBRE EL PESO DE LA MISMA EN LA CARTA DE PORTE	10°

ÁREARESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Operación de Pesos y Dimensiones en Centros Fijos de Verificación de Baja Inversión

OBJETIVOESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

9	TRANSITAR SIN EL PERMISO ESPECIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA TRANSPORTAR OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN	16°
10	POR TRANSITAR CON EXCESO DE PESO DE LO AUTORIZADO EN LA CONFIGURACION VEHICULAR _____ DONDE EL PESO BRUTO VEHICULAR MAXIMO PERMITIDO ES DE ____ KG SEGÚN TABLA : _____ DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008, EXCEDE POR ____KG., TRANSITA POR CARRETERA TIPO _____	5°

20.-Para los casos 4 y 7 en virtud de que no hay tolerancia a lo establecido en la normatividad y por seguridad de los usuarios se deberá remitir el vehículo al deposito oficial, así mismo se deberá de elaborar la boleta de infracción correspondiente.

21.-Para aquellos vehículos que circulen con exceso de dimensiones, específicamente en lo que a la longitud máxima autorizada para la unidad que se refiere, elaborará la boleta de infracción correspondiente y se restringirá su circulación.

22.-Cuando se trate de exceso de dimensiones en lo ancho del vehículo (más de 2.6 mts), y/o alto (más de 4.25 mts), y/o largo se elaborará la boleta de infracción correspondiente y se restringirá su circulación. Remitiendo la (s) unidad(es) con exceso al depósito oficial.

23.-Para todas aquellas configuraciones no autorizadas por el Reglamento y la Norma, se elaborará (acta administrativa señalando este hecho) y formulará la boleta de infracción correspondiente por este concepto, y se detendrá el semirremolque o remolque de la unidad; lo anterior, remitiendo la(s) unidad(es) al deposito oficial.

Regulación Aplicable:

La verificación del peso y dimensiones de los vehículos se llevará a cabo de conformidad con lo que establece la siguiente reglamentación:

- a) Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- b) Ley de Vías Generales de Comunicación.
- c) Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- e) Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- f) Reglamento de Transito en Carreteras Federales.
- g) Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

ÁREARESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Operación de Pesos y Dimensiones en Centros Fijos de Verificación de Baja Inversión

OBJETIVOESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

- h) Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.
- i) Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- j) Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008,
- k) Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCT-2-1995
- l) Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-1995

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal:

Artículo 5º: “Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

Fracción IV: Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes”.

Artículo 39º: “Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de control gráficos o electrónicos de velocidad máxima”.

Artículo 70º, párrafo segundo: “La Secretaría inspeccionará o verificará en centros fijos de verificación de peso y dimensiones, que tanto el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en los caminos y puentes, cumplen con las disposiciones sobre pesos, dimensiones y capacidad de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas respectivas. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría de Seguridad Pública en la materia, cuando los vehículos circulen en los caminos y puentes.”

Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales:

Artículo 74: “La carga de un vehículo deberá estar acomodada, sujeta y cubierta en forma que:

ÁREA RESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Operación de Pesos y Dimensiones en Centros Fijos de Verificación de Baja Inversión

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

1. No ponga en peligro la integridad física de las personas ni cause daños materiales a terceros,
2. No arrastre en la vía, ni caiga sobre ésta.
3. No estorbe la visibilidad del conductor ni comprometa la estabilidad la conducción del vehículo.
4. No oculte las luces, incluidas las del frenado, las direccionales, las de posición, las de gálibo, los dispositivos reflectantes ni las placas de circulación”.

Artículo 76: “Queda prohibido el tránsito de vehículos con carga que sobresalga lateralmente de la carrocería.

Sólo se permitirá carga sobresaliente por atrás a los vehículos de carga, cuando no exceda de la tercera parte de la longitud de la plataforma y a condición de que no sobrepase las dimensiones máximas reglamentarias.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en que, a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se justifique la expedición de autorizaciones especiales, señalándose en las mismas las medidas de protección que deban adoptarse.

En todo caso, las cargas sobresalientes deberán ser debidamente demarcadas con banderolas rojas durante el día y lámparas durante la noche”.

Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

Artículo 40: “El servicio de carga general, consiste en el traslado de todo tipo de mercancías por los caminos de jurisdicción federal, siempre que lo permitan las características y especificaciones de los vehículos”.

Artículo 41: “El servicio de carga especializada comprende el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, objetos voluminosos o de gran peso, fondos y valores, grúas industriales y automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola. Tratándose de objetos voluminosos o de gran peso determinados en la norma correspondiente, se requerirá permiso especial por viaje que otorgue la Secretaría”.

Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Artículo 8º: “La Secretaría vigilará e inspeccionará que la capacidad, peso bruto vehicular y dimensiones de los vehículos que transiten en los caminos y puentes de jurisdicción federal, cumplan con lo establecido en este reglamento.

ÁREARESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Operación de Pesos y Dimensiones en Centros Fijos de Verificación de Baja Inversión

OBJETIVOESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

La revisión del peso y dimensiones se realizará en operativos de control que autorice la Secretaría o en los centros de control de peso y dimensiones acreditados que para tal efecto se establezcan, los cuales podrán ser operados por la propia Secretaría o bien por terceros autorizados en los términos de las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia”.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 3: “Sin perjuicio de la competencia de otras dependencias del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría la aplicación de este Reglamento en vías generales de comunicación terrestres y sus servicios auxiliares y conexos”.

- a) Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.
- b) Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCT-2-1995, Características y Especificaciones de la Constancia de Capacidad y Dimensiones o de Peso y Dimensiones, así como de la placa de especificaciones técnicas que deben portar las unidades de autotransporte.
- c) Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-1995, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal.

ÁREARESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Operación de Pesos y Dimensiones en Centros Fijos de Verificación de Baja Inversión

DURACIÓN TOTAL:

5 días

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Departamento de Supervisión Técnica	Selecciona a los servidores públicos que llevarán a cabo la verificación (diez días antes a efecto de tramitar los viáticos correspondientes)	15 min.
02		Elabora oficio de comisión (Anexo 01 Oficio de Comisión), recabando la rubrica del Director y Subdirector de Supervisión y la firma del Director General de Autotransporte Federal	2 días
03		Entrega a los servidores públicos que realizarán la verificación, los oficios de comisión.	15 min.
04	Servidores Públicos Comisionados	Los servidores públicos designados se trasladan a la ubicación del Centro de Verificación de Pesos y Dimensiones. Nota: La duración de la comisión es variable	1 día
05		Indica al vehículo que ingrese al carril de acceso del Centro de Verificación de Peso y Dimensiones.	5 min.
06		Realiza la pre-verificación del peso y dimensiones de la unidad	10 min.
07		Permite al conductor que salga de la rampa indicándole que puede continuar su viaje si el vehículo se encuentra dentro de los parámetros autorizados por el Reglamento de Pesos y Dimensiones.	5 min.
08		Registra en el sistema que el vehículo fue verificado para fines estadísticos.	5 min.
09		Detecta que el vehículo excede el peso o las dimensiones de acuerdo al reglamento de pesos y dimensiones, indica al conductor que traslade el vehículo a la zona de báscula para ser pesado	10 min.

ÁREARESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Operación de Pesos y Dimensiones en Centros Fijos de Verificación de Baja Inversión

DURACIÓN TOTAL:

5 días

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
10	Servidores Públicos Comisionados	Solicita al conductor la documentación respectiva	5 min.
11		Verifica visualmente si el vehículo cuenta con suspensión neumática en todos sus ejes, excepto el direccional	5 min.
12		Indica al operador de la báscula, si el vehículo cuenta con suspensión neumática.	5 min.
13		Registra en el sistema si el vehículo cuenta o no con suspensión neumática y, en su caso, aplica la tolerancia permitida por el uso de este dispositivo de acuerdo al Reglamento de Pesos y Dimensiones	5 min.
14		Lleva a cabo la verificación del peso y las dimensiones del vehículo	10 min.
15		Determina que el vehículo no excede lo establecido en el Reglamento de Peso y Dimensiones y la documentación normatividad, informa al conductor que puede continuar su viaje	10 min.
16		Registra en el sistema que el vehículo fue verificado para fines estadísticos.	5 min.
17		Determina que el vehículo excede lo establecido en el Reglamento de Peso y Dimensiones, se le informa al conductor del vehículo.	10 min.
18		Elabora la boleta de infracción por exceso de peso y/o Dimensiones en original y copia	25 min.
19		Elabora acta administrativa asentado en ella las irregularidades detectadas y le anexa la boleta de infracción por exceso de peso y/o dimensiones	15 min.

ÁREARESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Operación de Pesos y Dimensiones en Centros Fijos de Verificación de Baja Inversión

DURACIÓN TOTAL:

5 días

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
20	Servidores Públicos Comisionados	<p>Recaba firma del conductor en el acta administrativa y boleta de infracción si el vehículo no excede los parámetros de peso en más del 10%, se le entrega original y se le informa que puede continuar su viaje.</p> <p>Si el vehículo excede los parámetros de peso en más del 10% y transporta carga general, recaba firma del conductor en el acta administrativa y boleta de infracción, solicitándole que ingrese el vehículo al área de estacionamiento y le informa que no podrá continuar su circulación, hasta que disminuya la carga y se ajuste al peso autorizado.</p> <p>Nota: Si el conductor manifiesta que no está en posibilidad de ajustarse al Peso Bruto Vehicular máximo autorizado, se remitirá el vehículo al depósito oficial correspondiente autorizado por la SCT, quien elaborará el inventario correspondiente.</p> <p>Si el vehículo excede los parámetros de peso más del 10% y transporta material peligroso o sus residuos, perecederos o semovientes, recaba firma del conductor en el acta administrativa y boleta de infracción y le entrega el original indicándole que puede continuar su viaje hasta el destino mas cercano, dejando la unidad como garantía del pago de la infracción en posesión del conductor conforme el art. 76 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.</p> <p>Nota: En el caso que los vehículos con combinaciones vehiculares doblemente articuladas [Tractocamión-con Semirremolque y Remolque o Tractocamión con Semirremolque y Semirremolque (fulles)] que exceden en dimensiones, específicamente en la longitud máxima permitida, si desenganchando las unidades se ajustan a las dimensiones máximas permitidas, podrán continuar su viaje</p>	5 min.

ÁREARESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Operación de Pesos y Dimensiones en Centros Fijos de Verificación de Baja Inversión

DURACIÓN TOTAL:

5 días

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
		como unidades sencillas (Tractocamión con Semirremolque) siendo remitida la otra unidad al depósito oficial autorizado por la SCT, quien elaborará el inventario correspondiente.	
21	Servidores Públicos Comisionados	Integra al finalizar la jornada de verificación, las copias de las actas administrativas y boletas de infracción levantadas durante la jornada de trabajo, por número de folio progresivo y actas administrativas en su caso.	30 min.
22		Elabora relación en original y copia con las actas administrativas y las boletas de infracción levantadas durante la jornada de trabajo y la entrega al coordinador. Fin de la jornada	30 min.
23		Informa diariamente los resultados de todos los vehículos verificados, infraccionados y no infraccionados, para fines estadísticos y de control al Departamento Supervisión Técnica del Autotransporte Federal	15 min.
24	Departamento Supervisión Técnica del Autotransporte Federal	Recibe los informes diarios de verificaciones realizadas y analiza y verifica que se este dando cumplimiento a la comisión conferida.	30 min.
25	Servidores Públicos Comisionados	Elabora al término de la comisión informe global de resultados del operativo de peso y dimensiones y turna al Departamento Supervisión Técnica del Autotransporte Federal	4 horas
26	Departamento Supervisión Técnica del Autotransporte Federal	Recibe informe de resultados del operativo de peso y dimensiones y remite expediente al Director General de Autotransporte Federal	4 horas
		TERMINA PROCEDIMIENTO	